

EL CREDITO EN EL ECUADOR

Tesis previa al grado de Doctor en Jurisprudencia, presentada el 27 de Mayo de 1915, por el Sr. Julio C. Montalvo T.

Señor Decano, Señores Profesores:

Quiero tratar del crédito en nuestro País, de su estado actual, de las causas que han influido en su retraso, y si me es posible, de los medios que convendría aplicar a fin de robustecer la confianza, base principal del crédito; pero antes de entrar en materia, debo apuntar ciertos hechos, debo recordar ciertos principios, que sirvan de natural antecedente a lo que posteriormente expongo.

PRIMERA PARTE

Los pueblos, las naciones, los imperios tanto como los individuos deben cumplir algún fin que explique su razón de ser. No quiero entrar en divagaciones metafísicas, ni menos engolfarme en la vieja cuestión de las causas finales, sabiamente tratada por el genial filósofo de Koenigsberg; mi deseo es muy otro, arrancan, o más bien, brotan sus raíces, del nuevo concepto de ver las cosas y los hombres, es decir del positivismo triunfante en el siglo que expiró. Babilonia tres veces engrandecida por sus conquistadores, Nínive comerciante y dedicada a la marina, tanto como hoy día Inglaterra, Grecia, la gloriosa Grecia, cuyos reflejos de sabiduría guían aun los pasos de esta humanidad dolorida

que con andar fatigado e incierto camina a la cima del progreso que cree ver allá en el porvenir insondable y misterioso. Cártago venal que contrabalancea el poderío soberbio y vanidoso del Pueblo Rey, de la ciudad eterna del Cesarismo y cien otros pueblos, cuya memoria está mezclada con el polvo amontonado de más de veinte siglos, han realizado algún objeto, han justificado su existencia a los ojos de la filosofía de la historia. Las épocas, esos grandes momentos que abrazan siglos enteros y sumergen en la nada a innumerables generaciones de hombres han llenado los cuadros de la evolución humana con sus hechos.



Al politeísmo en religión, le sucede el monoteísmo: el primero tiene a Homero que lo canta y los Demócrito, Sócrates, Platón, etc. que lo ilustran con sus profundos pensamientos; el segundo tiene un San Pablo que lo predica, un Francisco de Asís que lo practica, un Tomás de Aquino que lo reduce a sistema orgánico y un Loyola que organiza el poder que triunfará poderoso y soberbio sobre los demás poderes: ambos sistemas de religiones arrancan al misterio pedazos de verdad que constituyen la base de la vida de enormes ciclos de la historia humana; ambas religiones han arrollado a la humanidad, la han infundido confianza para que olvidando abismos y miserias se dirija imperturbable a la plena perfección.

AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



La edad antigua, en los senos inescrutables de los tiempos, cumplió con su fin; la edad media, esa especie de larga noche, en que las ideas modernas que constituyen el sistema óseo, la esencia de la vida actual, germinaron, callada y secretamente: cumplió con su comisión augusta. Fue el período de gestación en el cual las ideas modernas se desarrollaban palpitantes para triunfar en nuestros días. No todo fue quietismo e inacción en los *diez siglos* muertos; no todo fue fanatismo feroz y desapiadado; no todo se redujo a destruir lo existente, a reducir a polvo aquel gigante edificio, orgullo de los hombres, llamado Imperio Romano. Cayó el mundo antiguo al despertar a la vida los pensamientos fecundos que han hecho lo que es la humanidad actual



A la tiranía sin límites, soberbia y orgullosa de los Césares se opuso el germ en de la libertad que debía florecer veinte si-

glos después de proclamada. Fue anunciada en Judea, fue arma de ambición en Roma, fue aurora de una nueva época en la revolución del 89, en Francia; al Hombre—Dios que lo quiere y puede todo, para quien los hombres son átomos sin valor alguno, debía oponerse el hombre dueño de sus acciones y derechos; a la esclavitud reinante, se polarizaba la libertad naciente, en su más lato sentido.

*
* *

Desgraciadamente, el pensamiento humano no sigue trayectorias rectas, como una línea matemática, ni sus ideales cuando llegan a ser vida, se concretan en la misma forma soñada. La Sociología, como la Física reconocen el *equilibrio* como ley Universal de toda existencia: llega su imperio al átomo como a un sistema planetario; y, en virtud de este principio, no se efectuó el tránsito fácil y tranquilo de una forma de vida, que no se compadecía con la razón y la ciencia, con otra, más aceptable por la razón y más fecunda en consecuencias. En virtud de esta ley, del despotismo se han ido los pueblos mil veces a la anarquía; por esta razón y no por otra, a la Centralización Romana en la cual todos los hilos del movimiento vital del vasto imperio nacían de la ciudad eterna, se substituyó una especie de anulamiento de toda administración: a una especie de orden sobrevino el desorden. Antes de la decadencia romana, la vida y cultura sociales nacían a las orillas del Tíber y se extendían en inmensas olas por todos los cuatro puntos cardinales; después se establece el sistema opuesto; los elementos que le dan vigor, los que alargan la vida decadente ya, vienen de las regiones bárbaras antes conquistadas. Luego aparece el feudalismo, el vasallaje, la división de los grandes Estados y Naciones antiguas, en los cuales cualquier individuo dotado de cierta audacia se convertía en Poder y Soberano. La edad media fue el polo opuesto de la que le precedió. En la una vemos principios sobre los cuales se asentaban esas inmensas moles de las combinaciones político—sociales, que se petrificaban en los siglos de una monótona historia, como Asiria, Egipto, Cartago y Roma: todos ellos ambiciosos del dominio y señorío universales. La segunda rompe el molde de esas viejas instituciones y convierte cada ciudad en Estado y cada propietario en señor y Soberano—Era preciso que naciese el pensamiento moderno, después de una larga y laboriosa gestación, para echar las bases de las naciones actuales. Fue preciso que el gran Bacón revisara el caudal de los conocimientos legados por las generaciones anteriores; era menester que las piedras sillares del edificio ac

tual se pusieran por Vico, Galileo, Kant, Copérnico, Newton, Leibnitz y Locke para que lo coronaran Spencer, Comte, Darwin y Lamark, Bastiat y Savigny y los grandes filósofos de los últimos cinco decenios.

*
* *

Del feudalismo inorgánico, especie de reto, al poder ilimitado de un Augusto, de un Diocleciano, de un Gregorio VII, el gran organizador, y de un Inocencio III el gran político, era indispensable que se pasara a la constitución de los países organizados según sus ideales, es decir, de acuerdo con el alma nacional, y según sus intereses. La teoría de las nacionalidades, utopía en un principio, llega a ser en nuestro tiempo, la base de toda organización política; el límite fijado por la justicia contra la ambición de los poderes y el arma *matadora* que esgrimen los Estados débiles para defender sus derechos.

*
* *

Los Estados absolutos se consolidan a despecho de todas las fuerzas que lo impiden y Bossuet exagera el principio con las clásicas palabras de Luis el Grande: "El Estado soy yo". Viene otra vez, a cumplirse la ley del equilibrio, que es y será siempre un generoso anhelo, pero nunca una completa realidad. La humanidad, del aplastante demenzamiento de pueblos y naciones; de esa especie de caos en que viven los pueblos se lanza a constituir los grandes Estados absolutos, para lo cual concede plenos poderes a los hombres que deben cumplir con esa misión. Laurent verá en esto, la mano del Todopoderoso que guía con mano firme y justiciera a la raza de Adán hacia su destino, fijado desde el fondo tenebroso de la eternidad; Hegel verá la concreción de una idea existente desde los principios de los tiempos que debía dar nombre y vida a un siglo. Comte, Spencer dirán tan sólo, es una consecuencia necesaria en virtud de los antecedentes sentados en las viejas y empolvadas páginas de la historia.

Realizado en parte el principio, era preciso robustecerlo; entonces se comprendió que los pueblos se merecen su suerte: ya no más patrimonios de Estados; ya no más dotes que felices novias llevan al altar santo de sus juramentos miles de kilómetros cuadrados y millones de seres racionales. En adelante, los Reyes se hicieron para los Estados y no las Naciones para los Reyes. Napoleón, intensifica los anhelos de nacionalidad en los países que no se ha practicado el principio. Alemania, a raíz

de 1808 después de Tilsit, después de los insultos dirigidos por el Corso a su soberanía, organiza la campaña al frente de hombres como Schilling, Hegel y otros dándole como consecuencia la caída del poderío Austriaco, el triunfo en Sedán y la coronación de su Emperador en Versalles. Italia, decadente y cansada de tantas grandezas, quiere una nacionalidad fuerte, poderosa, que sea más brillante que la Italia de Augusto y la del Papado y como Ave Fénix de la leyenda clásica, vence obstáculos que son imposibles, y errores de concepto, que en tratándose de organización de países son abismos infranqueables, y el Piamonte domina a Roma y nace Italia, la Italia de Cavour y Garibaldi, la Italia del porvenir, la Italia libre, negación de la Roma de los Césares y de la Roma Papal orgullosa y soberbia.

Repercuten las ideas del viejo mundo en la América ubérrima y despoblada. Voltaire y Diderot tienen sus admiradores más acá del Atlántico, la Revolución liberadora electriza los ánimos de los hombres del nuevo mundo. Los Estados Unidos se organizan, desde que salieron de las sagradas manos de los augustos padres de la patria. Washington, Davis, Jefferson contribuyeron con su prudencia admirable a hacer lo que es en el día la gran Nación del Norte. Las Colonias de España se apresuran a seguir el ejemplo: luchan en luchas titánicas; se trata de organizar pueblos sujetándose al patrón ideado por los hombres de la Revolución; y en vez de fructificar, del seno de la América Española grandes individualidades donde germine la simiente de la libertad, un hálito que sopla errores hacia los cerebros de los pensadores se apodera de todo el continente y viene la catástrofe, y se encarama en el poder el abuso y la ignorancia, personificados en el militarismo y en el clero. Los idealistas sueñan con cielos de Mahoma, y se canta la libertad bienhechora. Los habitantes no forman un todo homogéneo—hay homogeneidad en los países bien organizados—unos son rutinarios hasta el retroceso, otros impetuosos en sus sueños liberatorios. El estancamiento de estos países se impone como consecuencia necesaria. Algunos pueblos rectifican sus errores, vuelven al camino que el curso de su respectiva historia les impulsó y nace el progreso fecundo, es decir, caminan a la meta de su destino, a la cima de sus ideales y: esperanzas. Así, pues, como hasta aquí hemos visto, todo hecho, todo estado de cosas, toda existencia actual tiene su explicación en el campo de la razón y la ciencia. Todo fenómeno de orden social o histórico como de cualquier otro orden, tiene, debe tener sus antecedentes que lo engendraron en determinadas condiciones. A causas dadas, se sigue necesariamente efectos fijos. Si un principio triunfa, es porque ha tenido antecedentes que lo han dado vida,

es porque ha tenido un campo fecundante para que llegue a tornarse en realidad. Asimismo, un país, un estado dado de un pueblo, no es el producto del azar y del capricho: sus vicios, sus debilidades, como sus virtudes deben tener su explicación, es decir sus antecedentes. Si Roma avasalló al mundo, si España conquistó la América, si la Revolución del 89 dio en tierra con el despotismo de las viejas dinastías, si los Estados Unidos, Alemania e Italia, nacieron poderosas y fuertes a la vida moderna, es porque debieron existir causas que lo justifiquen, y razones que lo expliquen. El Ecuador, dentro de la ley general, debe estar también sujeto a la influencia de ciertas causas, al imperio de antecedentes consignados en su pasado: su debilidad, su atraso, sus vicios, su ningún crédito, su falta de administración deben también tener los antecedentes y causas ya tantas veces hablados y es necesario que sean conocidos siquiera en parte.

SEGUNDA PARTE

El Ecuador, como nación que se forma, como Estado que se gobierna, debe cumplir algún fin que justifique su existencia, y digo que debe cumplir algún fin, porque el curso vacilante de su historia infecunda, ha velado su fin, ha oscurecido su destino. En las páginas de su historia no ha dejado huellas salientes que ilustren su pasado.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

* *

La Argentina se prepara para cumplir con su fin histórico dentro del mundo Sud-Americano, sus estadistas desde Rivadavia y los hombres de la Revolución de Mayo, como ellos dicen, sentaron las bases que debían traer al estado actual. A la caída de la dominación del tirano Rosas, los argentinos comprendieron que era preciso organizarse, constituirse sobre principios que den fecundos frutos, es decir, comprendieron que era preciso ser fuertes. Amargo y oprobioso fue el largo bloqueo que el orgullo de Francia e Inglaterra impusieron a la débil y naciente República. Vino el gran Sarmiento, el estadista que supo echar los cimientos de la grandeza actual y desde allí crece soberbio y rico el país hermoso del Plata. Posteriormente se ha ido rectificando errores y removiendo obstáculos provenientes unas veces del medio ambiente y ótras de la idiosincracia nacional. Y allí la tenemos completando su organización y hablando ya de su grandeza y de su inmenso porvenir. La ganadería y las industrias agrícolas en general, han

tomado un vuelo tan alto que los mismos yankis, la poderosa Nación del Norte, los hombres de la invención y de la audacia se admiran de la gran exportación argentina. Sus escritores y sociólogos ya hablan de un futuro imperialismo argentino como una cosa que sucederá, cuyo campo de acción sería indudablemente el Continente Sud-Americano. Ingenieros, el eminente biólogo y criminalista, ya lo ha dicho más de una vez; ¡qué consecuencias tan benéficas da la organización bien entendida y el encausamiento de los esfuerzos humanos a objetos fijos, precisos!

En la República del Sur se ha consolidado el Gobierno; se han fijado los fines o ideales que persigue, que debe perseguir, dados los factores y las condiciones de todo género dentro de los cuales vive: la paz reina magestuosamente allí; la inmigración, la instrucción pública y las vías de comunicación, los tres grandes factores ya reconocidos como causa eficiente y directa del progreso argentino toman un incremento que asombra. Para no hablar más que de un hecho, diremos, que posee treinta y dos mil kilómetros de ferrocarriles en explotación. El crédito bien organizado atrae los grandes capitales extranjeros y los propios se multiplican como por encanto. Sólo en Buenos Aires hay treinta Bancos que hacen un servicio gigantesco en esa gran ciudad. Todo indica que los argentinos se dirigen a un fin cierto. Sus leyes sobre cuestiones civiles, sin ser perfectas, han salido del viejo marco clásico; otro tanto va a suceder en el terreno criminal, ya que tiene grandes cultivadores de la Ciencia de Lombroso y Ferri como Ingenieros y otros; el crédito, ese gran resorte del progreso moderno tiene leyes calcadas sobre las alemanas e inglesas que son, indudablemente, las mejores. Las instituciones de crédito de exponente tan elevado como los Bancos de carácter agrícola, de los sistemas Raimfsen y Durand progresan robustos en la Argentina y el Uruguay. Para que esto suceda, era necesario de condiciones adecuadas, es decir, que tanto las leyes como el medio ambiente hayan sido favorables al desenvolvimiento del crédito y de la vida económica en general: ¡qué distinta cosa ha sucedido entre nosotros; nada se ha hecho, en nada nos hemos preparado!



Lo que decimos de la Argentina, podemos repetir, con ligeras variaciones, de Chile y el Brasil. En el país de O'Higgins y Carrera se organizó el Estado junto con la sociedad misma desde 1845. El Ministro Portalis, empujó a su país hacia

lo que ahora es. Cuando Chile salió, desangrada y pobre de la Guerra de la Independencia se entregó en brazos de una oligarquía que parecía egoísta y sin fuerzas, pero, dadas las circunstancias que han rodeado a la historia Chilena, esa misma oligarquía, al frente del poder, ha hecho la felicidad de Chile; no diré la felicidad, puesto que esta palabra envuelve un concepto eminentemente subjetivo, pero sí puedo afirmar que esa oligarquía le ha dado grandeza en el exterior; grandeza y poder que se ha consolidado con la ocupación de las dos cautivas [Tacna y Arica] y una paz octaviana, como no la ha tenido ningún pueblo americano. En su historia no se registra más revolución que la de Balmaceda; terrible, salvaje, pero que pasó como una racha destructora, dejando en el pecho de los chilenos huellas profundas de aversión hacia las luchas fratricidas. Siendo los chilenos tan prácticos en eso de arbitrar medios para conseguir los fines que persiguen, han echado mano de buenas medidas para robustecer su crédito y para formar una vida económica intensa y fuerte. Si excluimos la existencia del papel moneda, todo lo demás anda bien en el radio de acción del crédito. El Fisco Chileno, antes que comience la Conflagración Europea tenía en depósito doscientos millones de pesos en Bancos Alemanes. Chile, en todo suele tomar disposiciones radicales, y al tratarse del crédito se ha preocupado de no hacer tan fáciles como son en el Ecuador las quiebras fraudulentas.

ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Voy a citar un sólo caso que prueba, con la elocuencia que suele arrojar el éxito y robustecer los principios, el estado en que se encuentra el Brasil desde el punto de vista de su vida económica, es decir, de su crédito. El Brasil, país en su mayor parte tropical, ha encontrado en su evolución las mismas dificultades que otros pueblos similares considerados desde el punto de vista de su climatología y, su exportación principal, como era natural esperar, la han formado siempre los productos de la zona tórrida, entre ellos, el café, el cacao, etc. El Brasil ha sido el primer país exportador de café, así como el Ecuador lo fue en otro tiempo del cacao. Ante los grandes beneficios realizados, debido en gran parte a una atinada política de exportación seguida por los comerciantes del precioso artículo y amparados por la acción gubernativa que suele siempre desarrollar el Gobierno Federal de Río Janeiro, se extendieron demasiado los cultivos del café a tal punto, que dió por resultado lo que en economía se conoce con el nombre de superproducción. El café que se consumía o más bien que se vendía, era

en mayor cantidad que el que necesitaban los consumidores: vino la baja en el precio y la ruina consiguiente de innumerables personas tanto como el debilitamiento general del organismo económico, social y fiscal. En ese entonces, el Barón de Río Branco constituía el alma del Gobierno brasileño; sintetizaba las aspiraciones de su país, personificaba las ambiciones de su pueblo. Comprendió el eminente estadista de lo que se trataba y se engolfó luego en la formidable campaña que la historia de la economía ha dado en llamar la valorización del café. El merecido prestigio de que gozaba entre sus conciudadanos, la fe ciega que la nación toda tenía en su habilidad y patriotismo, hicieron que a sus pies se colocaran todos los medios, y que se revistiera de todas las facultades para salvar a tantos capitalistas de la formidable crisis. Río Branco se hizo autorizar para contratar un empréstito y se puso a la obra ciclópea con los millones conseguidos en las plazas bancarias de Europa: compró todas las existencias del café en el Brasil y aún fuera de él, calculó matemáticamente, con la prudencia que tienen los hombres concedores como él de los grandes negocios, el consumo del café en todo el mundo; hizo operaciones adecuadas para que exista la necesaria unidad de esfuerzos que los grandes fines requieren, y por último, redujo a cenizas todos los cafetales que consideraba superabundantes y perjudiciales para la economía nacional, con la prohibición expresa de no cultivar dentro de cierto lapso de tiempo ni una hectárea más de cafetos. Muchos vieron reducirse a cenizas sus esperanzas, junto con sus cafetales incendiados. El resultado parecía dudoso a los ojos de los mismos economistas europeos; pero no, el éxito fue sorprendente para todo el mundo. Limitada a una determinada cantidad la producción, no había superproducción; el café subió de precio y ya fue fácil cubrir los gastos de cultivo y exportación, cosa que no podía hacerse sin graves perjuicios en la época de la baja. Desde entonces conserva el café en el mercado Universal, un precio aceptable para productores y consumidores. Considerando que, la exportación del mencionado artículo constituye, algo así como las dos terceras partes de la exportación total del Brasil, se comprenderá la magnitud de la empresa y dará la medida de lo que son capaces los pueblos bien organizados, cuando son guiados por hombres honrados e ilustrados que desean la prosperidad de sus naciones. Al lado de este ensayo gigantesco podríamos hacer figurar muchos hechos que ponen muy en alto la capacidad financiera y el crédito del Brasil. Grandes construcciones ferrocarrileras, innumerables fabricaciones de edificios con objetos industriales, de Instrucción Pública, de Guerra, etc.; el saneamiento de Río Ja-

neiro que costó muchos millones y causó la admiración general y varias otras obras, han sido llevadas a cabo por el crédito brasileño.

¿El Ecuador ha hecho algo parecido? ¿Ha sido capaz de luchar en este terreno en casos similares al expresado anteriormente; se ha tomado alguna vez una resolución siquiera salvadora por el momento en las sucesivas crisis de la quina, del caucho, del cacao y de otros productos que han arruinado a muchos industriales? Los señores Profesores, saben mejor que yo lo que ha sucedido en estos casos.

*
* * *

Parece que el Ecuador ha sido dotado por la naturaleza de dones excepcionales. No sólo tenemos grandes y sublimes cuadros de belleza natural que admirar; no sólo las cumbres de los Andes han sido nuestro orgullo, dentro de la fantasía calenturienta de nuestros conciudadanos fogosos en sus sueños, como inactivos e ímperseverantes en sus empresas; al lado de tanta belleza poética, tenemos una flora excepcionalmente rica y con todo, no hemos obtenido nunca nada de ella. No quiero disertar sobre puntos ajenos al objeto de mi tesis, aunque más o menos relacionados con las cuestiones desenvueltas después breve y sumariamente. Ni la India, ese otro paraíso lleno de riquezas y maravillas ha poseído artículos que han dado tantas fortunas como la quina, el cacao, el caucho, y nosotros los ecuatorianos, los habitantes de este pedazo de los trópicos americanos, no hemos conseguido sino miseria, cuando hemos querido ensayar fortuna, allí mismo donde otros han sacado millones de esterlinas.

Tenemos que confesar, que ni hemos sido ni somos un país de vida económica intensa y fuerte, es decir, productor en grande y consumidor también en grande. Puedo citar infinidad de hechos que prueban mi aserción, pero sería cansar demasiado vuestra ilustrada atención.

Los efectos de cualquier clase que sean, tanto físicos como biológicos y como diría Spencer superorgánicos, es decir, los sociológicos y los del dominio de la economía son producidos, son determinados por las mismas causas, si éstas actúan en ciertas condiciones. Por lo tanto, sería del caso estudiar los factores que han influido en la pobreza económica de nuestro país, en el atraso del principal factor, de la mejor palanca de la civilización humana: la riqueza, a fin de ver los medios que podrían remediar el estado afflictivo de nuestro crédito.

En otros términos, cabe plantear el problema así: ¿por qué somos nosotros los ecuatorianos, pobres, paupérrimos, mientras otros países menos dotados que el nuestro están en mejores condiciones que el Ecuador, por ejemplo Chile, etc.? ¿Por qué carecemos de todo lo que necesitamos, si queremos vivir a la moderna, dentro de las exigencias del siglo, para pesar de alguna manera en la balanza del concierto económico mundial? Este problema roza estrechamente con graves e ignorados puntos de sociología, que otros compañeros mejor preparados que yo los estudiarán profundamente. Quiero sólo recordar que la pobreza, producto, efecto de otras causas, como es natural suponer, llega a ser a su vez causa-de igual especie de efectos: a la miseria sucede la miseria, a veces la ruina completa.

Entre las innumerables causas que determinan nuestra pobreza, o más bien nuestro atraso, ya que pobreza es término comprendido en atraso, tanto como crédito lo es con respecto a economía, puedo recordar lo siguiente: causas subjetivas y causas objetivas; las primeras se refieren con lo que dice relación al sujeto mismo, con lo que se refiere al elemento humano; las segundas son aquellas que están fuera del hombre, fuera de la conciencia individual y colectiva. Entre las subjetivas están las condiciones étnicas de los ecuatorianos, su especial psicología, su poca o nula cultura o preparación para vivir la vida intensa y fecundante, sus vicios y errores hondos y profundamente arraigados; y entre las objetivas, tenemos el medio ambiente social, la mala legislación que nos rige en punto a economía, especialmente al crédito; las dificultades de orden físico en que hemos vivido y vivimos, como las faltas de vías de comunicación, la naturaleza bravía que parece inconquistable, con sus bosques fecundos y atrayentes pero mortales, como el campo terrible que guardaba el vellocino de oro que nos cuentan en su profunda mitología los griegos; nuestras cordilleras inaccesibles con desfiladeros y torrentes que, como avanzados centinelas, defienden el tesoro de un fantástico *El Dorado*.

Estos factores y otros más que sería largo y hasta ocioso para el presente caso enumerar, se relacionan íntimamente entre sí, se entretajan y enlazan de tal manera que uno de ellos llega a ser causa o efecto de otro y con esto se comprueba una vez más el profundo pensamiento de Pascal: "todo se relaciona con todo".

Hemos enumerado entre los factores subjetivos a las condiciones de raza. Sí, preciso es confesarlo. Los pueblos latinos, ora se les ve en el pináculo de su gloria y poderío, ora en medio de una languidez soporífera que da la decadencia, después de haber atravesado por el período de la madurez, nunca han sido los pueblos mejor dotados para la vida intensa de la economía.

Sin irnos a los extremos que anota el distinguido sociólogo Gustavo Lebon, podemos afirmar que ni Francia, ni Italia, menos España son países de grande pontencialidad productora, tanto como han llegado a ser, Alemania, Inglaterra y Estados Unidos. Se dirá que Italia tuvo su renacimiento y que Génova, Venecia, Florencia, etc., eran el emporio del comercio y de la industria de otros siglos. Pero si profundizamos la cuestión, llegaríamos a ver que allí en las grandes concepciones productoras palpita la sangre judía o teutónica. La historia nos cuenta que la letra de cambio y otros inventos en economía fueron llevados a cabo por miembros de la raza siempre errante y oprimida. Si estudiáramos a fondo ciertas cuestiones económicas que nos den la capacidad del genio financiero y organizador de la riqueza en grande, veríamos que los trusts son productos de raza anglo-sajona tanto como la producción en grande escala. Los Morgan, Gill, Haryman, Rockefeller, Carniege, los que han organizado más grandemente el crédito, las industrias ferrocarrileras, etc., han sido de sangre anglo-sajona. Se dirá también que países latinos como Argentina, Chile y el Brasil son prósperos y de intensa vida económica, y que nuestra aserción se viene por los suelos con estos palmarios argumentos; pero, si de la superficie de las cosas descendemos al fondo mismo de ellas, veremos que los que han dado el impulso hacia la prosperidad son los de sangre fuerte y sana y que las grandes organizaciones económicas son dirigidas y pertenecen a capitalistas Norteamericanos como ingleses o alemanes. No, nosotros, que no tenemos aptitudes para el trabajo fecundo, que moviliza y engrandece a los pueblos, no podemos ser un país fuerte. He aquí pues, cómo la raza, aquella base de granito, sobre la que se edifican las naciones, influye y hace de nosotros lo que somos: pobres e impotentes para luchar en la gran lucha de la vida. Los ecuatorianos que cual más cual menos, pertenecemos a dos razas, a la española y a la indígena, no podemos tener en los torrentes de sangre que circula por nuestras venas hábitos de trabajo y organización económica, y por lo mismo, mal podemos esperar que con un *fiat* la riqueza se multiplique, que el crédito se consolide y ensanche.

Otro tanto podemos decir de nuestra psicología nacional, ya que en gran parte arrancan sus manifestaciones psíquicas de rasgos generales y particulares de la raza, de la etnología particular de cada pueblo. La parte principal que tiene el espíritu de cualquier país es, indudablemente, el conjunto de acciones reflejas, aquello que constituye la base misma de toda conciencia: ya sea social e individual, y, en este aspecto, no encontramos otras consideraciones, otras manifestaciones del carácter ecua-

toriano que abonen su capacidad económica y por consiguiente no hallamos cualidades que hayan podido hacer desenvolverse el crédito.

Orta de las razones por las cuales se ha retrasado la evolución del crédito, es la falta absoluta de aquella indispensable cultura que ha menester poseer el pueblo para que facilite las mil combinaciones a que se puede prestar la *confianza* en las relaciones económico-jurídicas llamadas crédito. Ni con una relativa cultura no siempre ha sido posible desarrollar las últimas y perfeccionadas combinaciones sobre solidaridad en su más amplia expresión. Entre Alemania y Francia; este último país sin estar en nivel inferior de cultura ha manifestado inferioridad palmaria para hacer que prosperen instituciones de crédito como los bancos Durand similares de los Raimfsen. Parece que los pueblos como los individuos poseen ciertas y ciertas capacidades que los habilita para el cumplimiento de determinados fines. Los judíos, la raza bancaria, por así decirlo, no han tenido facultades para la gran industria; los franceses, los primeros ahorradores del planeta, han sido vencidos por Alemania no solamente en Sedán y Metz sino también en el campo industrial. Desde luego, una preparación bien encaminada puede hacer de un pueblo, dentro de ciertos límites, capaz de hacer brotar en su conciencia algunas aptitudes adormecidas por falta de estimulantes. Desgraciadamente, los poderes públicos de nuestra Patria, jamás han tenido derroteros precisos que conduzcan a algo cierto, en administración como en política, en economía como en todas las demás manifestaciones del alma de un país. Por consiguiente, debemos convenir en que, ni Gobiernos ni Legislaturas han querido jamás apoyar con un apoyo bien entendido y conforme a los intereses nacionales, el desenvolvimiento del crédito; si exceptuamos, la ley de bancos, dictada por García Moreno, ley que antes que el resultado del maduro examen de nuestras necesidades en el aspecto de que tratamos, es el ejemplo de una imitación servil a todo lo que florece fuera de los límites de nuestra territorialidad. Si no ha existido una acción de carácter positivo, en los poderes del Estado, en cambio, un descuido lamentable en corregir los vicios del foro y los que se cometen en toda clase de negocios, ha hecho, que la avalancha del descrédito en el exterior y de la completa desconfianza entre nosotros mismos, hagan imposible el libre curso evolutivo de fenómeno de tanta trascendencia. Gerentes de Bancos que se sustraen grandes cantidades de numerario, que ponen a las instituciones que dirigen al borde de la ruina escandalosa, no reciben como sanción sino la vindicta pública, debilitada por la impotencia de la sanción penal. Hasta

las cajas de ahorros, ese tesoro sagrado amasado con sangre y lágrimas del pueblo trabajador, esa arca santa que, como una especie de condensación de virtudes romanas debía ser inviolable como un tabernáculo, han sido objeto de frecuentes fraudes. En otro punto de mi disertación haré hincapié en estos vicios que nos corroen y debilitan nuestras fuerzas económicas.

Respecto a los obstáculos que se han opuesto al libre curso del crédito en el orden objetivo, fácil es observar y comprobar que con medio ambiente social poco favorable no se puede hacer nada. Nuestra legislación, por otra parte, más que dirigirse al punto social de una institución, a los intereses nacionales, los únicos que nos convienen, se han dedicado a confeccionar reformas calcadas sobre las de otros pueblos que no han dado sino pésimos frutos. En el Ecuador no se ha hecho un examen prolijo de nuestras conveniencias, como aconseja la justicia y la equidad, sino que la imitación, manifestación general de todo pueblo débil, ha jugado el principal papel. Así se observa en el orden político, como en el administrativo, en el militar, como en el financiero. A todo esto, agréguese las dificultades de todo género que el medio físico ha puesto a los hombres de estos países, como para probarles que, solamente la constancia de esfuerzos bien encaminados conducen al éxito. Nuestra naturaleza no ha sido de lo más a propósito para desenvolver fácilmente la economía nacional, sin que queramos decir que venciendo los obstáculos que en el camino se presentan, se pueda llegar a un alto grado de prosperidad como pocos países han disfrutado en los períodos de su esplendor y poder.

Todo ha hecho, pues, para que nosotros no hayamos salido aún de esta especie de estancamiento de pueblo primitivo.

*
* *

Las consideraciones anteriores, someramente expuestas, se refieren al crédito tratado en líneas generales, desde el punto de vista histórico y sociológico. Hasta aquí hemos visto, que la confianza, base del crédito, es muy débil, que el medio social y su cultura no han contribuído a su desenvolvimiento y por último, que el resto de la inmensa máquina económica, con sus elementos: industria, comercio, agricultura, etc. se encuentran en estado primitivo, no pudiendo determinar por lo mismo ningún vuelo importante en el crédito. Si descendiésemos al fondo mismo de las cosas, no tenemos derecho a inculpar de este aspecto de la debilidad nacional a los Gobiernos ni a los gobernantes de nuestra incipiente historia: ya lo dijimos, el crédito, como todos los otros aspectos en que se manifiesta la vida ecuatoriana, son

lo que son, porque significan efectos de causas determinadas. Ahora, tócanos tratar del crédito como hecho vivido, con las garantías que le presta nuestra legislación: queremos esforzarnos en interpretar el concepto que tuvo el Legistador cuando dictó las leyes que al crédito rigen.

Dentro del lenguaje general, el crédito no será sino la manifestación de un deseo del hombre, pero no de un deseo cualquiera: el mundo volitivo de la conciencia humana tiene tantos motivos, y por lo mismo tantos deseos, que tratar de todos ellos sería salir de la órbita de nuestro estudio. El crédito, decimos que es la expresión de un deseo humano en el sentido de que si el individuo *A* presta a otra persona una cantidad de dinero, es porque el primero ha consentido, ha deseado, ha querido, desprenderse de su dinero y la segunda se ha encontrado en el caso de determinarse, esto es, de desear dicha cantidad. Tenemos ya este antecedente. El fenómeno de que tratamos, producto de un deseo humano no ha sido el brote de un querer caprichoso y absolutamente espontáneo. Nadie presta por el gusto de prestar; si presta es, porque su voluntad ha sido determinada en este sentido; es decir, porque a su convicción ha llegado el convencimiento de que desprendiéndose de su dinero realiza un acto favorable a sus intereses. En otros términos, para que el fenómeno jurídico económico se realice, es necesario la existencia de dos entidades humanas, de las cuales una de ellas debe estar en situación de dar lo que tiene y que teniendo le sea ventajoso desprenderse de su dinero, o crea así, ya porque en sus manos resulta improductivo, ya también porque el numerario en cuestión en su poder, no llenaría toda la finalidad deseable; la otra entidad sería la persona que desee hacer uso de los beneficios que da cualquier riqueza. Es decir: para que exista el crédito, es necesario que una persona lo posea—al decir posea quiero manifestar todas las posibilidades de la posesión: presentes y futuras—y otra, la necesite. Sobre esta base, que participa de los caracteres que a ciertos fenómenos económicos da la escuela austriaca, podemos continuar. Además de los elementos enunciados ha menester para existir el crédito de otro importante factor, la confianza. La confianza no es sino un estado subjetivo del hombre cuyos factores componentes son: un sentimiento y un impulso voluntario. La confianza es la inclinación del sentimiento humano, dirigida hacia un estado de existencia: unas veces es inconsciente, ciega como brote infantil, otra es razonada, calculada, viene más bien a ser una inducción, es decir, una generalización de nuestras creencias, en el caso presente, de nuestras creencias, sobre la segura realización de la mutua promesa contraída. Te-

nemos, pues, por una parte dos individuos que quieren el uno dar y el otro recibir dinero y por otra parte, que tienen confianza, seguridad, convicción íntima de que sus deseos se realizarán.

Como hemos visto, el crédito como cualquier fenómeno del mundo económico podemos reducirlo al criterio con que vé la escuela psicológica; en efecto, todos los hechos humanos, en fin de fines, nacen del fondo de la conciencia, y el crédito, expresión también humana, está en ella comprendido.

Desde luego, el problema que tratamos, con todo de tener un principio más o menos fácil para ser entendido, en la vida misma resulta muy complejo. Teóricamente hablando la cuestión es obvia, puede reducirse a esta ecuación: para que exista el crédito es necesario personas que posean riqueza e individuos que la necesiten y confianza mutua en el cumplimiento de sus promesas. En el terreno complejo de la realidad, estos elementos o factores son el resultado del juego de infinidad de causas que actúan en medio de un conjunto de condiciones y circunstancias difíciles de comprender. Ahora bien, ¿los elementos que brevemente hemos tratado tienen vitalidad robusta entre nosotros? ¿Hay en el Ecuador muchas personas poseedoras de riquezas y que se encuentran en condiciones de prestar; hay individuos en gran número que deseen producir con la riqueza ajena—este es el caso típico del crédito económicamente hablando; y si todo esto existe, hay en nuestro país la suficiente confianza para que todos los poseedores de riqueza entreguen *todos sus capitales* a todos los necesitados?—sería este estado el reinado perfecto de la solidaridad más completa. La conclusión es fácil darla, capitales para el crédito existen, pero existen escondidos para empujar la producción a su perfección completa; los prestatarios que reciben dinero para salvarse de sus ruinas y miserias no debemos considerarlos sino con reserva en este caso. Confianza no la tenemos: ni las leyes le favorecen, ni las costumbres sociales la impulsan, es la natural resultante de leyes que la garanticen y de una sociedad celosa de su existencia. Sería muy largo tratar detenidamente de estos puntos, rebosaría los límites de este trabajo, por lo mismo, nos limitamos a consignar brevemente el aspecto legal de la cuestión.

*
* *

Consideremos ahora la parte legal del crédito, y para el objeto de nuestro estudio, dividamos la materia en los siguientes aspectos: crédito bancario, crédito fiscal, crédito comercial en general y por último, crédito particular. Esta división no es

absolutamente científica ni lógica, puede merecer crítica, pero la hacemos sólo por método y facilidad de estudio.

La Legislatura que expidió la ley de bancos, en vista de la carencia absoluta del crédito de esta clase, en nuestro país, dió las mayores facilidades para que surgiesen los bancos de emisión. Si esta ley de bancos ligeramente corregida por legislaturas posteriores, la encuadráramos dentro del marco estrictamente científico, tendríamos que declararla impropia y anticientífica por más de un aspecto. Inglaterra, el país del libre cambio y de las grandes facilidades para las operaciones económicas, con ser tan liberal como es, no llegó al punto de facilidad suma a que llega la ley en cuestión. Poder abrir un banco de operaciones de emisión con plenos poderes, o poco menos para duplicar o triplicar su capital con el elemento *papel* es, francamente poseer un sistema liberal bancario, tanto más liberal, cuanto que el capital puede ser, según la Ley de Bancos, apenas de \$ 400.000. De tal manera que un banco dentro de nuestra ley, puede emitir legalmente el doble de su capital suscrito.

¿Este sistema bancario de emisión podrá surtir todos los efectos que son de esperar desde el punto de vista de la riqueza particular y de la seguridad de los Gobiernos...? Ciertos bancos no significan sino el filón de oro para determinados empleados de alta graduación de cada banco. La corruptela a que me refiero, impide el libre juego de nuestras fuerzas económicas, entorpece el rodar natural de nuestras transacciones. En más de un banco de nuestra República, las operaciones se cierran casi por todo el año y el Stock bancario no consituye sino una oportunidad para grandes negociados de los Gerentes. Sobre este punto sería de desear que la ley sea más terminante, más restrictiva, que favorezca en suma a los necesitados del dinero ajeno para hacer nacer industrias o robustecer las ya implantadas.

El Comisario de bancos debe ser una persona que cumpla a conciencia su deber y sus funciones no deben limitarse a observar las cajas de caudales sin valorizar, sin justipreciar la autenticidad de los documentos en cartera, sin descender al verdadero funcionamiento de cada banco. Su misión debe ser de estricta fiscalización para salvar siquiera en parte los intereses de los comerciantes e industriales. En medio de esta crisis nacida como consecuencia de la Gran Conflagración Europea, hemos podido ver con profunda sorpresa que uno de los más honorables bancos de la Nación, explota las circunstancias por los que atraviesa el país, impide la exportación de nuestro cacao y dificulta, finalmente, el curso natural de las funciones

del Estado, negándole prestaciones o pidiéndole condiciones verdaderamente atentatorias al Tesoro público. Nuestro sistema liberal, en cierto aspecto, es aceptable: la facilidad de constituir bancos sin haber descendido a la corruptela establecida o permitida por las leyes de New Jersey, ha facilitado, así sea en parte, el desarrollo de la economía nacional. No queremos alargarnos en esta crítica y desmenuzar todos los vicios a que da lugar el sistema. Nosotros propondríamos la modificación de la ley de emisión sobre el molde del banco nacional de Francia o del banco Imperial de Berlín. En cuanto a las leyes que se han dado sobre la constitución de bancos de carácter netamente agrícola, cuyas prestaciones se dan a largo plazo, como aquellas que se refieren a la formación de Cajas de Ahorros, son tan insignificantes, que es increíble haya habido tanto descuido. Tal vez, el porvenir económico de nuestro país esté en la agricultura, por lo mismo, los poderes públicos deben estudiar seriamente la cuestión a fin de mejorar las leyes del crédito agrícola como también las referentes al ahorro, función social absolutamente en pañales entre nosotros. ¿Por qué el Ecuador no puede echar el hombro en esta gran cuestión, cuando el Uruguay y otros países del Continente han establecido con buen éxito los bancos Raimfse y Durand y otros? Creo que nuestro país está en el deber de reglamentar bien su crédito, es decir, asentar las bases de su verdadera grandeza nacional: un país en el cual no funciona correctamente el crédito, no puede llamarse grande y poderoso por más elementos que tenga.

En cuanto al crédito fiscal, consta a todos los ecuatorianos el estado en que se encuentra, huelga por tanto detenernos en este asunto. Habíamos dicho que la confianza es uno de los factores primordiales del crédito, y vemos que este elemento, no existe al tratarse del Estado ecuatoriano, pues éste es el peor pagador, el peor deudor que conocemos. Me refiero expresamente al crédito fiscal interno más bien que al externo. Más de una vez, los títulos del Estado, sagrados en otros países y por lo mismo codiciados, hemos visto bajar a un precio irrisorio, casi tanto como los famosos asignados de la Revolución. El crédito fiscal no está bien organizado, no existe ni una buena contabilidad, no hay puntualizadas en la ley las razones y causas que debe tener el Estado para contratar empréstitos como deudas pequeñas.

En cuanto al crédito comercial tanto como al particular diremos que la ley ha sido por demás avara en garantizarlo. En nuestra legislación no hay una sola disposición—si exceptuamos la hipoteca aunque sujeta a un procedimiento difícil y

tardío—que respalde verdaderamente el crédito, que cierre las puertas de escape a tanto fraude y que determine la confianza; letras de cambio, pagarés, documentos, en fin, todas las formas quirografarias con que se puede asegurar el crédito son letra muerta en la práctica.

La habilidad abogadil se libra fácilmente de tan pequeños obstáculos siendo la ruina del prestatario, muchas veces, la consecuencia de la confianza depositada en ciertos individuos. En otros países, como los Estados Unidos, el crédito en general está tan bien cimentado que hay bancos que cubren giros librados por sus clientes cuando éstos carecen de fondos; pero esto se hace, porque en la nación del dollar el crédito es sagrado, es tan sagrado que el que viola su promesa comete un delito y está sujeto a las duras sanciones de un criminal. Sucede algo parecido entre nosotros? El documento a mutuo tiene una importancia muy limitada en la práctica. Cualquiera persona se dirige a la cesión de bienes y sus acreedores quedan defraudados. Lo mismo podemos decir de las otras formas de contratos, como luego expondré. El Legislador ha sido tan optimista, para decir lo menos, que ha creído que prestamistas y prestatarios son individuos henchidos de la mayor buena fe y de una honradez de aquellas que sólo nos cuentan las historietas de los tiempos dorados. Tan no garantiza la ley del Ecuador el crédito, que los hechos se han impuesto y ha sido necesario buscar algún resquicio en la ley, asegurar el crédito de alguna manera, desvirtuando las instituciones y el sentido de ellas. Ante tanto mal inferido al crédito y ante tanta impotencia de la ley para afianzarlo, las necesidades de la vida han visto un recurso, una seguridad siquiera en el contrato de depósito, del cual pasamos a ocuparnos, por ser indudablemente la única disposición, quién lo creyera! que asegura en parte la existencia del fenómeno jurídico-económico del que venimos tratando.

TERCERA PARTE

Grande es la importancia del contrato de depósito, todos los pueblos reconocen como un contrato sagrado; su misma etimología evidencia su importancia. Según ULPIANO viene del verbo *ponere* que, precedido de la partícula *de*, significa la fe ciega y la confianza plena con que el deponente ha entregado alguna cosa a la probidad y celo del depositario [Sánchez Román—Estudios de Derecho Civil—Tomo IV—Pág. 870]. Muy honroso es para el depositario ser acreedor de esa confianza y natural es que el deudor responda generosamente a tan señalada distinción.

Ulpiano define el depósito: *Depositum est, quod custodiendum alicui datum est. Dictum ex eo quod ponitur.* [Depósito es lo que se da a alguien para que lo custodie. Se dice de aquello que se entrega]. El Art. 688 del Código Alemán dice: Por el contrato de depósito se obliga el depositario a guardar la cosa mueble entregada por el depositante.

El Código Francés considera el depósito como un acto y en su Art. 1.915 define: Generalmente es el depósito un acto, por el cual se recibe un objeto de otro con la obligación de guardarlo y devolver en especie. Idéntica disposición se encuentra en el Art. 1.835 del Código Civil Italiano. Pero luego el Art. 1.917 del Código Francés expone: "que el depósito propiamente dicho es un contrato esencialmente gratuito". Esta diferencia se refiere al depósito propiamente dicho que es producto de la voluntad de los contratantes y al depósito judicial que es decretado por el Juez. Ni aún en este caso sería sólo un acto, porque necesariamente debe suponerse la aceptación del secuestro; esto si proviene sólo de decreto de Juez y como el secuestro puede ser también convencional, siempre resulta que el depósito es un verdadero contrato.

Nuestro Código Civil Art. 2.198, define: "Llámase en general depósito el contrato en que se confía una cosa corporal a una persona que se encarga de guardarla y restituirla en especie.—La cosa depositada se llama también depósito".

Todas las legislaciones distinguen el depósito propiamente dicho y el secuestro, comprendiéndose en el primero el depósito necesario.

Mi estudio comprende solamente el depósito propiamente dicho, esto es: El contrato en que una de las partes entrega a la otra una cosa corporal y mueble, para que la guarde, y la restituya en especie a voluntad del depositante (Art. 2.202 del Código Civil), concretándose a los consabidos pagarés en depósito, mutuamente acordado entre las partes contratantes.

La primera cuestión que se presenta en el estudio de la naturaleza del depósito es la tan debatida unilateralidad o bilateralidad de este contrato. Giorgi sostiene la bilateralidad imperfecta, esto es, que el depósito es un contrato intermedio, *ex—post facto*; para esta afirmación recuerda que la bilateralidad imperfecta fue reconocida en Derecho Romano fundando en ella, la acción directa y la acción contraria. Pero reconoce que la bilateralidad imperfecta del vínculo contractual, no nace en el momento de la relación jurídica, sino por accidentes, posteriormente a la naturaleza ordinaria de este contrato [Giorgi Teoría de las obligaciones—Volumen III—Pg. 38].—Sánchez Román rechaza el contrato imperfecto, intermediario y dice: "El

depósito es contrato unilateral. La bilateralidad es una noción esencial, y, por tanto, congénita a la obligación, y no adquirida por accidente posterior; la obligación unilateral no puede constituirse en bilateral [Obra y Tomo citados Pág. 41]. Para que haya bilateralidad de obligaciones, es necesario que las partes contratantes estén constituídas en una relación de obligación a obligación, que en el vínculo jurídico entre acreedor y deudor haya condición recíproca. Al celebrar un contrato dos personas, forzosamente concurre el acuerdo de ambas, de otro modo no habría contrato; pues, aquí tenemos bilateralidad de consentimiento; pero de este mutuo consentimiento del que nace una relación de derecho entre los contratantes, en muchos contratos resulta obligación solamente para uno de ellos, luego no existe bilateralidad de obligaciones. Por tanto, para determinar la naturaleza jurídica de un contrato se requiere conocer la voluntad de las partes, su intención y fin. En el depósito, habiendo bilateralidad de consentimiento, no la hay de obligación, porque el depositante no se obliga al depositario en el momento de la relación de obligación sino por accidentes posteriores que dan derecho al depositario al pago de expensas por la conservación de la cosa.

Mas, examinando nuestra ley nos encontramos con el Art. 2.213 del Código Civil. "La restitución del depósito es a voluntad del depositante. Si se fija tiempo para la restitución, tal cláusula será sólo obligatoria para el depositario, que, en virtud de ella, no podrá devolver el depósito antes del tiempo estipulado; salvo en los casos que las leyes expresan". Pero es frecuente, especialmente en personas que conocen la ley, hacer que el depositante renuncie la facultad del Art. 2.213 y como su renuncia mira sólo a su interés individual le es permitida por la ley [Art. 11 del citado Código] y entonces su renuncia se traduce en la obligación de respetar el plazo estipulado, dando así lugar a un contrato bilateral imperfecto.

*
|

Hasta hace poco tiempo se miraba entre nosotros el depósito como un contrato que reunía todos los medios de seguridad; acreedores y deudores otorgaban diariamente pagarés en depósito sin que ni unos ni otros faltasen a la veracidad de su promesa mutuamente aceptada. El depositario, orgulloso con la confianza del deponente, restituía la cantidad en el período estipulado; el depositante era cubierto de la cantidad dada en depósito religiosamente. Las operaciones se hacían sin dificultad y la plena confianza reinaba en todos. Mas, en el mo-

mento menos pensado, alguien se encuentra con la disposición del Art. 2213 y faltando a la veracidad, exige en juicio la restitución de una cantidad dada en depósito, apenas transcurridos pocos días de otorgado el pagaré por un largo período de tiempo. El deudor depositario, notificado con el auto de pago, se abisma que el depositeante viole su promesa, él, que descansaba tranquilo en la íntima convicción de que no se le exigiría el depósito sino después de vencido el plazo, opone sus excepciones y el Juez a pesar de su profunda persuasión contraria tiene que sujetarse al criterio de la ley y conforme a ella, condena al depositario a la inmediata restitución de la cantidad que conserva en depósito. El deudor, hombre honrado y de buena fe, busca dinero, practica tal vez alguna operación ruinosa y entrega el depósito; no quiere ir a la cárcel, no quiere faltar a su palabra prometida, esto, bien está para el depositante que aprovechándose de la ley, se enriquece en provecho suyo—mezquinas aspiraciones de lucro.—Desde entonces, se sucede algo así como una revolución en la naturaleza misma del contrato de depósito, se pierde el miedo de ir a la cárcel; para ello, ahí el donoso pago por cesión de bienes y la inmediata excarcelación.—Consecuencia de todo—la dificultad de operaciones, la plena desconfianza en este contrato y los abusos que pasan ya de raya.

Todo crédito consuntivo o productivo se le reduce a contrato de depósito propiamente dicho: Un individuo presta a otro una cantidad de dinero, pues, que firme un pagaré en depósito, que renuncie todos los derechos con que pudiera favorecerle la ley. Para esto, o se acumulan los intereses al capital—anatocismo—o se descuentan de él y llenan las formalidades de ley [Art. 2.208 del Código Civil]. El necesitado de dinero renuncia no sólo todos los derechos que puede renunciar, como domicilio, apelación, etc., si le fuese dable, su vida misma renunciara para conseguir el dinero ajeno. Si el deudor es un hombre previsivo, bien está, él cumplirá su obligación; pero buen cuidado tendrá de hacer constar en el pagaré, que el depositeante se obliga a no exigir la restitución del depósito, sino vencido que fuere el plazo. No así el que tiene concebido su plan, su carrera de defensa; a mí no me importa dice, firmar una obligación en depósito, obtengo dinero, despilfarro, me demandan y antes de que me introduzcan en la cárcel, hago cesión de bienes, se me declara insolvente (hoy cuestión de moda), y concluido.

Alguien sale de una casa y no ha pagado arriendo, pues contenta al arrendador firmándole un pagaré en depósito de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.200 del propio Código:

“Podrán también convenir las partes en que una de ellas retenga como en depósito lo que estaba en su poder por otra causa”, lo que llama Escrich, *brevis manus*, una entrega fingida.

De aquí que, los abusos cometidos por el depositante y depositario están basados en la misma ley, a ella se apela para defraudar.

Mirando al depositante, claro es, que haciendo campo raso de su dignidad, puede exigir la restitución del depósito apenas pasados dos, tres días de firmado un pagaré por un determinado período, mas, en obsequio a la verdad, en la práctica no son frecuentes estos casos. Sólo acreedores que desconocen su palabra prometida y tratan de enriquecerse en perjuicio del depositario, especulan de este modo indigno. Pero el remedio es fácil, ya lo indiqué: hacer constar en el pagaré la obligación para el depositante de no reclamar el dinero, sino vencido que fuere el plazo prefijado.

Mirando al depositario, éste sí que tiene muy amplio campo para defraudar o siquiera para fastidiar a su acreedor. Es demandado en juicio ejecutivo para la inmediata restitución del depósito; notificado el depositario con el auto de pago, presenta diez, doce excepciones, entre éstas, la principal: “La cantidad por la que me ha demandado, no proviene de depósito”. Durante el término de prueba, el deudor se esfuerza de todas maneras para probar su excepción y como no puede destruir aquello que consignó en un instrumento privado, que por haberlo reconocido tiene la fuerza de público, muy a despecho suyo, es desechada su excepción y condenado con costas. Pero ya el deudor ha encontrado otro medio para expoliar a su acreedor. Sabe que éste necesariamente solicitará el arresto personal de conformidad con el Art. 552, inciso 1º de los Enjuiciamientos Civiles y el deudor—supongo sea un empleado público—finge rápidamente a favor de un amigo suyo una deuda: el supuesto acreedor lo ejecuta por el pago; requerido el deudor, dimite la mitad del sueldo que, en concepto de su cargo percibe del Tesoro Nacional y se hace embargar su renta por tres, cuatro años, tiempo que presume durará en el empleo. Su verdadero acreedor, en efecto, solicita el apremio personal, porque irrisoria ilusión sería esperar un tiempo tan largo y todavía bajo la posible eventualidad de que su deudor no será empleado. El deudor hace cesión de bienes y pide al Juez prevenga a los alguaciles cualquier medio coercitivo contra él y como la cesión comprende todos los bienes, derechos y acciones del deudor, excepto los no embargables, y comprendiéndose entre los no embargables la mitad del sueldo de los empleados en servicio público [Art. 1,608 Nº 1º del Código Civil], resulta que el

acreedor pierde la cantidad prestada o tiene que esperar tres o cuatro años para que pueda ser satisfecho su crédito, si es que el empleado, no deja de serlo. Si otros bienes tiene, están perfectamente asegurados para que sus acreedores no caigan sobre ellos y si ha sido encarcelado hasta la restitución de la deuda proveniente del depósito y no goza de ninguna renta, al amparo del Art. 625 del Código Adjetivo Civil, formula su cesión de bienes, o si no tiene bienes, pide al Juez declare su estado de insolvencia y el Juez admite la cesión de bienes o declara al deudor en estado de insolvencia, ordenando su excarcelación. El actuario perurgido por el que gestiona a nombre del interesado, lo primero que hace es notificar a los alguaciles, quienes inmediatamente, previo el pago de sus derechos [los únicos que no son perjudicados] extienden la boleta de excarcelación. Todavía su acreedor o acreedores no están notificados con la cesión o insolvencia, cuando el deudor se encuentra en plena libertad. Nunca se espera que se ejecutorie el auto, pues, en ese tiempo, muy bien pedieran tomar los acreedores sus medidas, oponerse a la cesión o insolvencia. Jamás encuentra el Juez mérito para enjuiciar criminalmente al deudor y qué va a encontrar!, cuando el deudor oportunamente ha arreglado todo, de modo que su cesión de bienes provenga de accidentes inevitables y desgraciados. Para convencerse de esto, basta pasar por las Escribanías y Juzgados que casi en todos los juicios de esta naturaleza se encontrará solamente: la solicitud de cesión de bienes o insolvencia y el auto correspondiente con las citaciones respectivas. Muy raro es el acreedor que exija al deudor, pruebe su inculpabilidad en el mal estado de sus negocios y en los poquísimos casos prácticos que he tenido ocasión de ver, el deudor insolvente ha cubierto el crédito del acreedor que le fustiga, mientras los otros, pintada la angustia en sus rostros se cruzan de brazos maldiciendo al que los ha defraudado.

Y tanta es la alarma pública y tan grande es el clamor de los ciudadanos contra la impunidad de los fallidos, que ya el Sr. Dr. Leopoldo Pino, Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, con una actividad y celo que hablan muy en alto de su persona, dirige una circular a los Presidentes de las Cortes Superiores, pidiéndoles una razón exacta del número de cesiones de bienes, quiebras y calificaciones pendientes en sus distritos, para proponer las reformas necesarias al Congreso, "y a fin, dice, de impedir la impunidad de los fallidos culpables y fraudulentos, que tantos y tan graves males ocasionan al crédito nacional y particular, el señor Presidente se ha de servir excitar a los Jueces de primera instancia, exigiéndoles la correspon-

diente aplicación de las leyes, en especial, de los artículos 582, 583 y 584 del Código de Enjuiciamientos en lo Civil, 936, 949 N^o 9, 960 y 961 del Código de Comercio" . . . [Gaceta Judicial— Tercera Serie N^o 67].

En la actualidad los tenedores de valores no confían sus capitales si no se les da suficiente garantía hipotecaria que responda tres o cuatro veces al valor de la cantidad prestada, así abrigan la confianza de que no perderán su patrimonio adquirido mediante un constante trabajo, un exagerado ahorro; así también, no tienen ya la triste expectativa de perder el fruto de sus economías. Cuántas familias viven de los intereses de sus pequeños capitales! y será posible que ellas queden en la miseria y salgan de sus hogares; en busca de pan, porque deudores sin conciencia y sin ley, sordos a la miseria humana, atropellando los deberes sociales, no correspondan a la generosa oferta de sus conciudadanos? Y después, lejos del país, se dan las comodidades con el producto del ahorro, depositado en desgraciada hora en sus manos! y el mal ejemplo cunde y todos los días, y en todos los Juzgados se presentan las cesiones de bienes, las quiebras comerciales. En consecuencia, el prestigio del país echado por los suelos. En estos días precisamente, un agente de una fuerte casa de New York está tomando datos de la quiebras comerciales para formar una estadística del comercio ecuatoriano; bonito nos van a retratar, prestigioso concepto van a formarse de nuestro crédito. Mientras tanto, el ciudadano que honradamente trabaja, que vive sin lujo, sin ostentación, que ahorra, que se priva de ligeros placeres; este ciudadano ya no encuentra francas las puertas de las grandes casas comerciales, éstas piden referencias, seguridades; ya sus asociados no depositan sus dineros, prefieren guardarlos, mejor, capital inactivo es, no les produce nada, pero en su su poder está seguro. La confianza desaparece, la solidaridad humana se desequilibra.

Del crédito particular se desprende el nacional y qué triste concepto es el que se tiene fuera de aquí de nuestro crédito; causas que justifiquen no faltan, entre éstas, la principal y fatídica causa, las revoluciones, el mal de los males; los cuartelazos nacidos al calor egoísta de ambiciones personales. Luego la falta de propagadores nacionales que den a conocer la riqueza del suelo, sus productos, sus energías; atraer, interesar las miradas de los pueblos, facilitar la comunidad, difundir el comercio, etc.

Si el Legislador prohibiera el pago por cesión de bienes para los contratos provenientes de depósito: volvería la confianza, se facilitarían las operaciones y se cimentaría el crédito

personal. Los grandes y pequeños capitalistas seguros de la acción personal contra el deudor que no restituye la cantidad recibida en depósito, no encontrarían dificultad en desprenderse de sus dineros para que no permanezcan improductivos en su poder, y aumenten su riqueza; a su vez, el que no dispone de dineros propios y tiene necesidad de ellos, no encontraría obstáculos en conseguirlos, firmando una obligación en depósito, sin que sea menester la constitución de la hipoteca; el depositario restituiría seguramente la cantidad recibida, no sufriría la prisión y desaparecerían los incautos a firmar pagarés en depósito. Este contrato quedaría reservado para los hombres prudentes y previsivos; ya no se derrocharían capitales ajenos defraudando a los depositantes. Si en lugar de ordenar la excarcelación del deudor, aceptando su estado de insolvencia de conformidad con el Art. 625 del Código de Enjuiciamientos civiles, se aplicara al deudor insolvente el inciso 5º del Art. 987 del citado Código que dice: "Si el apremiado no cumple inmediatamente con lo que hubiere dispuesto el Juez, será reducido a prisión hasta que verifique el hecho o pague la deuda, o la devengue con un día de prisión por cada sucre, si fuera insolvente", se impediría el fraude. Este caso la Excma. Corte Suprema de Justicia ha resuelto que debe aplicarse al deudor insolvente para el pago de costas [Gaceta Judicial—Tercera Serie—Nº 55].

Para la duración de la prisión el Legislador debe regular el tiempo según la cantidad; así el Código C. Francés regula del modo siguiente: De dos a veinte días cuando no excede de 50 fr.; de veinte a cuarenta días cuando no excede de 100 fr.; de cuarenta a sesenta días cuando no excede de 200 fr.; de dos a cuatro meses cuando no excede de 500 fr.; de cuatro a ocho meses cuando no pasa de 2000 fr. y de uno a dos años cuando sean superiores a 2000 fr. Ciertamente que el Código de Procedimiento Francés no reconoce la *Contrainte par corps* para las deudas de contratos civiles, pero queda vigente en muchos casos como en el reembolso de costas judiciales en servicio del Estado, en cuestiones de policía correccional, infracciones de ley de montes, caza, pesca, etc. Se puede tomar la regulación francesa estableciendo el tiempo de 2 a 20 días cuando no exceda de \$ 50 y así sucesivamente.

El Código Italiano no reconoce prisión por deudas civiles y sí por comerciales. No existe, por tanto la cesión de bienes.

Nuestra ley Adjetiva distingue el concurso voluntario y necesario y el Art. 568 califica la insolvencia del deudor en fortuita, culpable y fraudulenta; determina los casos en que la insolvencia se declarará culpable, en la que podrá ser declarada culpable, en la que se presume de derecho que es fraudulenta

y en la que se presume fraudulenta y luego dispone las penas que se impondrán a los fallidos culpables o fraudulentos. Mas la ley queda escrita y los deudores legalmente defraudan a sus acreedores. Solamente la prisión cuando la deuda proviene de depósito, sin admitir el estado de insolvencia, será el único y eficacísimo medio para llenar de perfecta seguridad a este contrato. La prisión no sería perpetua, pasaron los tiempos en que el deudor se convertía en esclavo del acreedor; pero es urgente y necesario poner un dique a los fraudes de los deudores y si el contrato de depósito es sagrado que se le revista, del privilegio más fuerte pero el más certero: el arresto personal sin pago por cesión de bienes ni declaratoria de insolvencia.

*
* *

Nuestra Constitución Política, ese monumento jurídico de nuestro pueblo, en su Art. 26, dice: "El Estado garantiza... 5º La libertad personal. Prohíbese el reclutamiento; así como la prisión por deudas, salvo los casos previstos por la ley". Del reclutamiento no me ocuparé. Sarcástico sería demostrar que los encargados del orden social, son los profanadores de las garantías constitucionales. Los casos previstos por la ley al tratarse de deudas están consignados en el Código Adjetivo civil, en los Arts. 518 y 552, esto es; cuando la obligación consiste en la entrega de una especie o cuerpo cierto o en la obligación de hacer y el hecho pudiera realizarse, y, en los casos siguientes: 1º cuando la deuda proviene de depósito, estelionato u otro fraude, o de arrendamiento de impuestos fiscales o municipales, de obra o de servicio personal; y 2º si el deudor ha ocultado bienes, los ha enajenado simuladamente, o si por cualquier otra causa, la insolvencia es culpable o fraudulenta. Aun en las obligaciones de hacer o en la de entregar una especie o cuerpo cierto, se admite la cesión de bienes, exceptuándose solamente el caso previsto en el Art. 1029 del mencionado Código. "No habrá lugar a concurso, cuando el deudor como jornalero, artesano o doméstico, esté obligado a hacer alguna cosa. En este caso, el deudor de la obligación de hacer, podrá consignar la suma que importe su obligación, con más los perjuicios que se liquidarán en juicio verbal sumario, y será puesto en libertad".

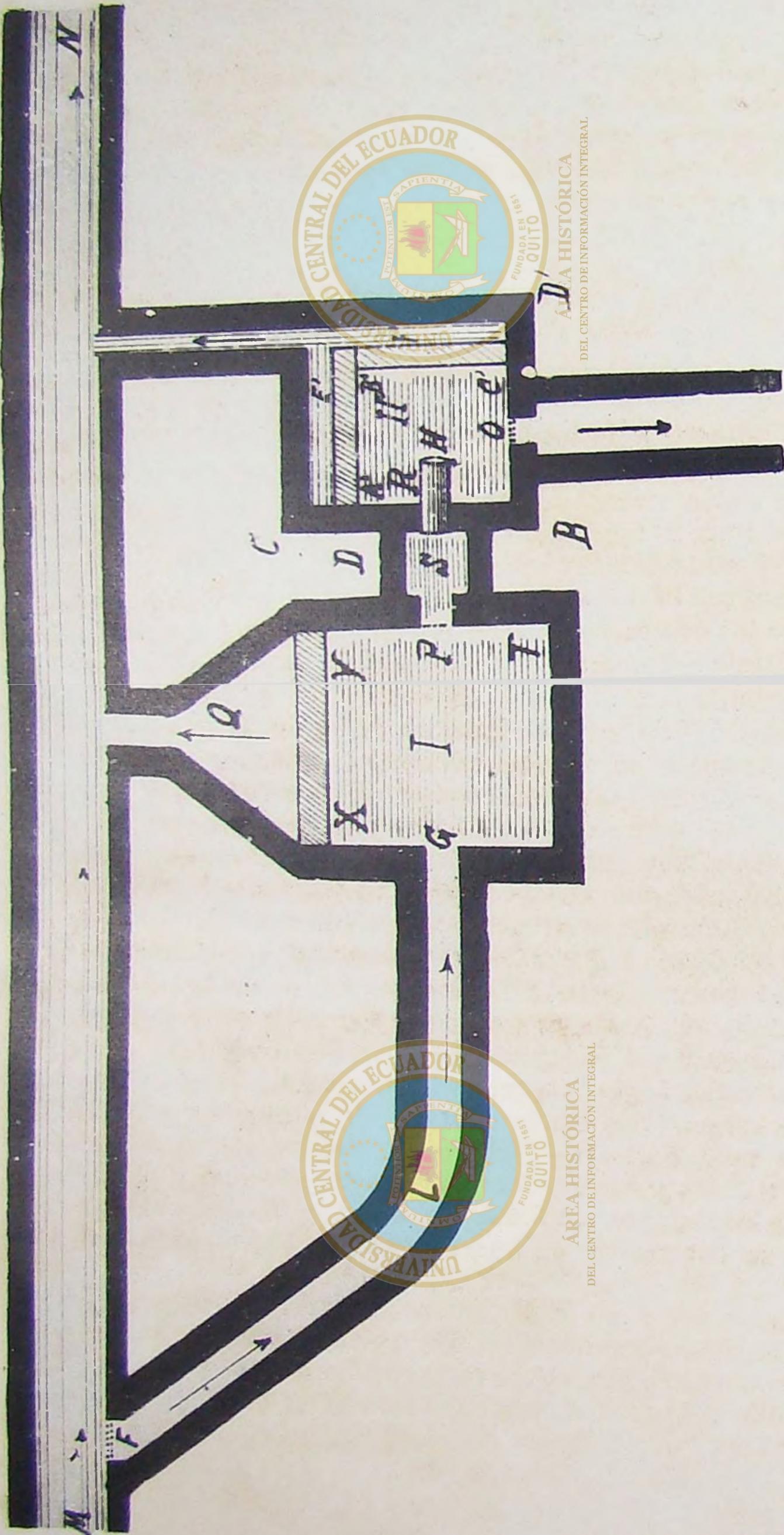
¿Por qué el Legislador no puede ordenar que tampoco no habrá lugar a concurso cuando la deuda proviene de depósito y el deudor preso no podrá ser puesto en libertad mientras no pague la cantidad debida o devengue dos o tres sucres por cada día de prisión?

No terminaré sin manifestar también el odioso y antipático privilegio que el Código Militar concede a los militares en servicio activo disponiendo que guardarán prisión en sus respectivas unidades por apremios provenientes de deudas por contratos civiles. No encuentro fundamento alguno que justifique privilegio tan singular. Bien está, que las infracciones cometidas por personas pertenecientes a la clase militar en el ejercicio de sus funciones, sean juzgadas con arreglo al fuero militar. Pero que un militar en servicio activo, condenado al pago de una deuda por la que se ordena su prisión, no sea encerrado en la cárcel común sino en un cuerpo de la guarnición de la plaza, es hacer burla sangrienta de las disposiciones civiles; pues sabido es, que a las dos horas de arrestado, el deudor valiente hijo de Marte, luciendo sus dorados galones con desafiante mirada pasea por las calles y todavía va en busca de su acreedor para proporcionarle por lo menos, agudos dolores de cabeza. La Autoridad Judicial oficia, a petición de parte, al señor Ministro de la Guerra, poniendo en su conocimiento la infracción cometida por el Jefe del Cuerpo en el que fue arrestado el deudor y el señor Ministro sella sus labios con estudiado silencio y ahí el pobre acreedor se cruza de brazos; el alguacil no intenta empresa tan audaz por segunda vez. ¿Por qué entonces al Universitario no se le encarcela en su propia Universidad, al comerciante en una casa de comercio y a un obrero en un taller? El militar por su noble institución a que pertenece debe abstenerse de ser condenado a prisión por deudas civiles y cuando lo sea, guardar prisión en la cárcel destinada a todos, para no convertir en escarnio la ley.

Disculpad señores Profesores, este incipiente trabajo hecho para llenar una exigencia universitaria, que al hacerlo, no me ha guiado otro criterio que poner de manifiesto la insuficiencia de nuestras leyes relativas al crédito, aspirar a sus reformas para extirpar los grandes abusos que hoy se cometen dentro de un horizonte de vulgares aspiraciones y restablecer la confianza, base del crédito.

Quito, Mayo 8 de 1915

JULIO C. MONTALVO T.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL